



Reivindicar la abogacía



Sumario

• Editorial. Después de algunos años, con satisfacción el Colegio de Abogados de San Isidro retoma una de sus publicaciones más importantes: Cuatro Primeras	2
• Juicio Político a la Jueza Mariana Valentini. Avanza el jury. El Colegio de Abogados de San Isidro presentó su denuncia contra la magistrada	3
• Destitución del Juez Carzoglio y del Fiscal Scapolan. El Jurado de Enjuiciamiento tomó la decisión final al corroborar las diversas irregularidades cometidas por ambos funcionarios en los procedimientos a sus cargos	4
• Defensa a nuestras Abogadas y Abogados. El Colegio de Abogados de San Isidro presentó una declaración a través de su Comisión de Defensa del Abogado, ante el avance de los jueces en la aplicación de sanciones disciplinarias	6
• Riesgo para nuestro Sistema Previsional y de Seguridad Social. Incumplimiento con la ley 14.967. Preocupación del Colegio de Abogados de San Isidro ante esta falta de los magistrados	7
• Graves dificultades con las visitas institucionales a las Comisarías. Exigimos el cumplimiento de la Acordada 3632/13 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires	8
La renovada importancia de la firma digital en el ejercicio profesional. Avances con la firma digital. El Colegio de Abogados de San Isidro recomienda su pronta tramitación	9
Servicios	10
Autoridades	12

Editorial

Después de algunos años, con satisfacción el Colegio de Abogados de San Isidro retoma una de sus publicaciones más importantes: Cuatro Primeras

Ahora, hoy. Las nuevas tecnologías y las innovaciones que ellas implican han modificado sustancialmente nuestros hábitos y por ende hemos recreado nuestro comportamiento profesional.

Embarcados en la era digital nos sumergimos casi sin transición en un nuevo lenguaje -donde la “despapelización” “la virtualidad” “la firma digital” y “el token”- forma parte del quehacer cotidiano. Este mundo nuevo que, entre otras cosas, nos permite acudir al perfeccionamiento académico al alcance de la mano, también nos ha obligado a reformular la nueva liturgia del ser abogada o abogado. Ya los encuentros en pasillos y mesas de entradas en Tribunales y el “cafecito” de por medio, con colegas amigos/as han quedado lejos.

Pero como la raíz del sentir de la camaradería y la vinculación social persisten intactas, el Consejo Directivo haciéndose eco de esa deuda pendiente, entabla contacto con nuestros matriculados y matriculadas a través de esta publicación que supo pregonar en voz alta las diversas situaciones e irregularidades que afectan al ejercicio profesional y al funcionamiento de la Justicia local y Provincial.

Reabrimos la edición de Cuatro Primeras como canal de comunicación del Consejo Directivo del Colegio con sus colegas, cumpliendo una vez más con la obligación de dar a publicidad los actos de gobierno llevados a cabo, sobre todos los de mayor relevancia, como son los que detallamos en las diversas notas que componen este ejemplar.

La abogacía, como esencial que es, impone la protección necesaria a los mezquinos ataques a las incumbencias profesionales, anticipa necesidades que se avizoran de capaci-

tación y estudio, resguarda la libertad en el ejercicio profesional y exige un trato respetuoso y digno a los y las colegas.

Si los abogados y abogadas nos debemos a nuestro deber social, asumiendo la responsabilidad que nos compete por imperio de nuestra función, vinculada de manera estrecha al funcionamiento adecuado de la administración de justicia; la colegiación legal es la mejor respuesta a nuestras necesidades colectivas como profesionales del derecho.

Por ello, es un deber de la colegiación tanto denunciar el menoscabo al ejercicio profesional, así como –por mandato legal– es deber de los Colegios de Abogados “hacer conocer a los matriculados, a las autoridades públicas y a la comunidad, las irregularidades y deficiencias que se advirtieren en el funcionamiento de los organismos públicos”. A la par nos vemos obligados a exigir por parte de los jueces el cumplimiento irrestricto de la ley de honorarios profesionales: sea porque nuestra dignidad profesional lo impone y porque es mandato irrenunciable del CASI velar por ello. Sin honorarios dignos, no es posible el desarrollo profesional. Sin Abogados y Abogadas, no hay justicia.

Presentamos en sociedad esta edición nro. 58 de Cuatro Primeras, reafirmando ser consecuentes con la historia institucional que prestigia hace más de medio siglo al Colegio de Abogados de San Isidro que presido y como fiel mandato de la ley 5177 que nos ampara.

Dra. Guillermina Soria

Presidenta

Colegio de Abogados de San Isidro

Juicio Político a la Jueza Mariana Valentini

Avanza el jury. El Colegio de Abogados de San Isidro presentó su denuncia contra la magistrada.

El 21 de octubre de 2020, el Colegio de Abogados de San Isidro había efectuado su primera presentación ante la Subsecretaría de Control Disciplinario.

La Dra. Guillermina Soria –actual Presidenta de la institución– en ese entonces se encontraba al frente de la Comisión de Administración de Justicia colegial.

Muchos colegas se habían acercado para plantear sus reclamos frente al mal funcionamiento del Juzgado de Familia N° 1 con asiento en Pilar, a cargo de la Dra. Mariana Valentini. Fue allí que comenzó el trabajo de recopilación con el fin de poner en conocimiento de la Subsecretaría las irregularidades acaecidas en el seno del organismo judicial pilarense.

Esa denuncia fue ratificada el 9 de noviembre de 2020, habiéndose agregado el 1° de junio de 2021 diversos datos a consecuencia del trabajo de la Comisión de Administración de Justicia que compiló la información aportada por sus matriculados y matriculadas.

El 19 de agosto de 2022, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, dictó la resolución N° 1823/22 por la cual licenció compulsivamente por 90 días a Valentini.

La Corte entendió que de las probanzas producidas en el ámbito de la Subsecretaría de Control Disciplinario, y las conclusiones arribadas por la instrucción –compartidas por el titular de la citada dependencia– la magistrada aludida habría incurrido en graves faltas en el desempeño de sus funciones. También señaló que resultarían prima facie acreditadas graves dificultades en el manejo y un negligente gestionamiento de la dependencia judicial a su cargo, advirtiéndose importantes demoras y posibles irregularidades en la rúbrica de despachos –incluso antedatados–, en la suscripción de actas de audiencias en las que no habría participado la magistrada, como así también claras omisiones al control de providencias proyectadas por el personal firmadas por la Dra. Valentini.

Agregó que se encontraría, en principio, acreditada una excesiva exigencia y delegación de tareas en los integrantes del organismo, evidenciando una falta de dirección y liderazgo que afectó notablemente la eficiencia y el servicio de justicia.

Expresó, asimismo, que se evidencia una falta de compromiso, reflejada en la ausencia de contracción al trabajo, incurriendo en importantes demoras, omisión de evacuar las consultas del personal, delegando indebidamente sus funciones, alterando constantemente la distribución de las tareas y los criterios jurídicos a aplicar y que la magistrada, en la práctica, renunció a ejercer la dirección del organismo, ya que no llevó adelante –desde su arribo– actividad útil alguna destinada a buscar eficiencia en la labor judicial; concluyendo que ha incumplido prácticamente con todas las funciones que hacen al desarrollo de la judicatura.

Así las cosas, el Consejo Directivo del Colegio de Abogados de San

Isidro, en sesión especial, mediante acta N° 2039 del día 6 de septiembre de dos mil veintidós, con el voto unánime de sus consejeros titulares decidió pedir el Juicio Político a la Dra. Valentini, que se encontraba subrogando en el Juzgado de Familia N° 1 de Pilar, en los términos de la Ley 13661, ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, procurando que se subsane, por esta vía, la anómala situación del mencionado organismo.

En consecuencia y de conformidad con lo que establecen los arts. 42 y 19, inc. 11, de la ley 5177, el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro decidió acusar a la magistrada, por considerarla incurso en las causales de destitución previstas y legisladas en el art. 21 de la Ley 13.661, asumiendo el carácter de denunciante, acusador y/o adjutor de la acusación.

Seguidamente se creó una comisión especial encargada de recopilar la información, evaluar las probanzas y redactar el escrito de denuncia. Este equipo se conformó por diversos consejeros titulares y suplentes, y también se integró con ex dirigentes de la Institución, tal es el caso de la Dra. Susana Villegas, con vasta trayectoria en materia de acusación de magistrados, y fue comandada por el Dr. Guillermo Sagués, tres veces presidente de la institución, quien a la postre patrocinó al Colegio.

El arduo y meticuloso trabajo de clasificación por parte de la mencionada comisión, tuvo como desenlace –entonces– la interposición, por parte del Colegio, de la denuncia ante el Jurado de Enjuiciamiento.

Entre algunas de las irregularidades reveladas, pueden señalarse:

Atrasos injustificados en providencias de mero trámite, demoras significativas en el dictado de sentencias interlocutorias y sentencias definitivas; ausencias de la Jueza en su despacho; desorden en el trabajo diario; falta de uniformidad de criterio en las decisiones; derivaciones impropias a empleadas/os de actos procesales propios del Juez; retrasos injustificados en el despacho de causas; delegaciones indebidas en la toma de audiencias; falta de constrictión al trabajo; en definitiva, falta de prestación adecuada del servicio de justicia.

De este modo, el pasado 24 de abril del corriente año en curso, los Dres. Guillermina Soria (Presidenta) y Martín A. Sánchez (Secretario), ambos en representación del Colegio de Abogados de San Isidro, con el patrocinio letrado del Dr. Guillermo Sagués, interpusieron la mentada denuncia contra la Dra. Mariana Valentini, ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires.

Como hemos sostenido en varias oportunidades, necesitamos jueces y funcionarios comprometidos con el trabajo, dispuestos a administrar justicia de manera eficiente y diligente.

Por ello, el Colegio de Abogados de San Isidro, consecuente con su historia institucional, honrará el mandato de controlar el funcionamiento del Poder Judicial.

Destitución del Juez Carzoglio y del Fiscal Scapolán

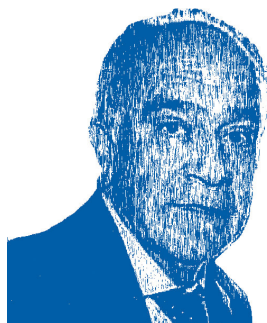
El Jurado de Enjuiciamiento tomó la decisión final al corroborar las diversas irregularidades cometidas por ambos funcionarios en los procedimientos a sus cargos.

En el mes de diciembre de 2017, el Colegio de Abogados de Avellaneda Lanús (CAAL) comenzó a recibir una inusitada cantidad de pedidos de pase de colegas matriculados mayoritariamente en el Colegio de Abogados de Lomas de Zamora (CALZ).

Esa afluencia de solicitudes de cambio de colegio de matrícula creció rápida y constantemente, y se incrementó a partir de febrero de 2018, constatándose diversas irregularidades (avales repetidos, domicilios coincidentes en el mismo estudio de muchos letrados, diferencias en las firmas, falta de antigüedad en los avalistas, etc.) Por ello, el Consejo Directivo del CAAL decidió la conformación de una comisión para examinar los documentos ingresados.

Paralelamente a la resolución del Consejo de dicho colegio -consta en la causa penal que tramitó a estos efectos- que dos letrados, los Dres. Trotta y Di Pascale, se apersonaron ante la UFI N° 2 con asiento en la Ciudad de Avellaneda, a cargo del Dr. Mario Prieto, para radicar una denuncia en la que manifestaron temores respecto a la posibilidad de

que esos requerimientos de pases de colegas matriculados -en su mayoría en el CALZ- pudieran ser destruidos.



Ex Juez Carzoglio

El fiscal Prieto les recibió declaración testimonial en el momento, ya que se encontraban en la Mesa de Entradas. No consta cargo o sello que indique la fecha y la hora exacta de la recepción de la denuncia.

Sin embargo, el mencionado agente fiscal, el mismo día, requirió al Juez Carzoglio el allanamiento del Colegio sito en la Ciudad de Lanús (siendo manifiestamente incompetente), sin motivar su pedido, ni indicar cuál sería el ilícito que se investigaría, alegando que la eventual destrucción de los documentos "implicaría un daño irreparable y de difícil reparación" (SIC).



Ex Fiscal Scapolán

Vale destacar que, conforme la normativa vigente, los plazos legales y reglamentarios para autorizar los pases no se encontraban vencidos cuando se produjo el irregular allanamiento comentado.

En forma inmediata el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires (COLPROBA) convocó a una reunión de urgencia para tratar el tema que, por definición, tenía gravísimas consecuencias institucionales.

En esa reunión, el COLPROBA votó la decisión de denunciar y acusar al Juez Carzoglio y al Fiscal Prieto ante el Jurado de Enjuiciamiento, designando al Dr. Guillermo E. Sagués –quien fuera tres veces Presidente del Colegio de Abogados de San Isidro– como patrocinante y encargado de llevar adelante el proceso.

El ex Juez Carzoglio primero fue apartado preventivamente de su cargo y luego suspendido conforme las disposiciones legales y constitucionales aplicables.

El día 9 de marzo del corriente se dictó veredicto y sentencia, por la que se destituyó a Carzoglio de su cargo de Juez y se lo inhabilitó para desempeñar cargos en la Justicia.

En otro orden de cosas, asistimos recientemente a la destitución del Fiscal General Adjunto de San Isidro, Dr. Claudio Scapolán.

El caso del Fiscal Scapolán comenzó con las denuncias realizadas por la ex-diputada Elisa Carrió y, posteriormente, continuó con la investigación a cargo de la Jueza Federal de San Isidro Sandra Arroyo Salgado. Fue acusado de ser jefe de una asociación ilícita, instigador de falso testimonio agravado, uso de documento falso,

falsedad ideológica de documento público reiterada, sustracción de medio de prueba, tenencia de estupefacientes con fines de comercialización doblemente agravada, cohecho pasivo agravado por su condición de agente fiscal, extorsión, abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de funcionario público.

El 28 de marzo del corriente se comenzó con el Jury contra Scapolán (quien ya había sido suspendido el 22 de diciembre de 2022 por el Jurado de Enjuiciamiento), que finalizó en abril con la destitución –por mayoría– del fiscal acusado de ser el jefe de una asociación ilícita integrada por policías y abogados que se apoderaban ilegalmente de droga secuestrada a narcotraficantes, para luego venderla, y en donde también se dispuso, para el ex-fiscal, la inhabilitación para volver a ocupar cargos públicos.

El jurado fue presidido por la Dra. Ana María Bourimborde, presidenta de la Cámara en lo Civil y Comercial de La Plata, e integrado por los conjuces abogados Carlos Valdez, Héctor Mendoza Peña, Carlos Garavaglia, José Manuel Del Cerro y Juan Spinelli, y los conjuces legisladores Juan Pablo Allan, Daniel Lipovetzky, Walter Carusso, María Eugenia Brizzi, y Sofía Vannelli, ésta última senadora que fundó el único voto en disidencia.

El Colegio de Abogados de San Isidro siguió de cerca este tema. No solo había expresado públicamente su preocupación, sino que solicitó oficial y oportunamente al Juzgado de Instrucción el informe del avance de la causa judicial. Ello también en el marco de los procesos disciplinarios sustanciados ante el Consejo Directivo y el Tribunal de Disciplina de la Institución contra los abogados que se encuentran involucrados en el proceso penal.

Defensa a nuestras Abogadas y Abogados

El Colegio de Abogados de San Isidro presentó una declaración a través de su Comisión de Defensa del Abogado, ante el avance de los jueces en la aplicación de sanciones disciplinarias.

Como Colegio de Abogados, según lo establecido por la ley 5177, uno de nuestros roles fundamentales es asistir y defender a las matriculadas/os, ejerciendo las acciones pertinentes, administrativas y/o judiciales, para asegurarles el libre ejercicio de la profesión, velar por su decoro y afianzar la armonía entre éstos.

Atento a la observación -en reiteradas oportunidades- de la aplicación de sanciones, por parte de los jueces, a los abogados y abogadas en relación a determinadas conductas llevadas a cabo en la tramitación de causas en el ejercicio de la profesión, que ellos “presumen” como faltas a la ética profesional, es que la Comisión de Defensa del Abogado de nuestro Colegio ha realizado el siguiente dictamen que en su parte pertinente dice:

Considerando que

- 1- la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha recomendado “Adoptar, como medida de no repetición, las acciones necesarias para asegurar que las sanciones disciplinarias sean aplicadas a través de procesos realizados con el debido proceso legal.
- 2- la Corte Suprema de Justicia de la Nación adoptó la Acordada No. 26/08 en la que ordenó adecuar los mecanismos de aplicación del decreto ley 1285/58 en los casos en que corresponde el ejercicio de facultades disciplinarias, a las exigencias contenidas en el artículo 8(1) de la Convención Americana referida, establece garantías relacionadas con el debido proceso adjetivo.
- 3- Basado en lo anterior, la Acordada No. 26/08 encomendó a la Cámara Nacional de Casación Penal y a las Cámaras Nacionales y Federales de Apelaciones que en el uso de sus atribuciones de superintendencia delegada por esa Corte, adopten las previsiones reglamentarias necesarias a fin de que éstas se realicen en armonía con el respeto del debido proceso adjetivo, garantizado por la Constitución Nacional y las normas internacionales sobre derechos humanos con jerarquía constitucional (artículo 75(22) de la Constitución Nacional).
- 4- Si bien las provincias que componen nuestra república se han reservado facultades entre las que se encuentran aquellas vinculadas al dictado de normas adjetivas, no puede desconocerse la implicancia que tiene, en lo que hace a la correcta administración de Justicia y a la interpretación de normativa supranacional, el dictado de una normativa como la señalada en el punto 4 precedente.
- 5- Que toda actuación contraria a la recomendación de un órgano como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, aun cuando se trate de una “recomendación”, y siendo que no se encuentran consideraciones que lleven a una solución contraria, implica sin duda un retroceso en las garantías que deben ser reconocida a toda persona humana.
- 6- Que el sistema sancionatorio debe entonces guardar los recaudos necesarios que aseguren el debido proceso, el derecho a la tutela judicial sustantiva y real de los derechos de toda persona humana y más aún cuando se trata de quienes ejercen como defensores de derechos de terceros.
- 7- Que todos los poderes del Estado deben proporcionar la garantía de un debido proceso.

Concluimos que...

Debe aconsejarse que la aplicación de cualquier sanción a Abogadas y Abogados de la matrícula resultan nulificables si no se ha escuchado a quien se le imputa una falta pasible de ser sancionada y no se le han respetado las garantías del debido proceso que implica necesariamente su derecho de defensa.

Por todo lo expuesto, instamos a todos nuestros matriculados y matriculadas a denunciar estas situaciones para que las mismas sean tratadas por esta Comisión de Defensa del Abogado, que brega por la protección de nuestros derechos.

- Pueden realizar la denuncia al e-mail: lavoz@casi.com.ar

Riesgo para nuestro Sistema Previsional y de Seguridad Social

Incumplimiento con la ley 14.967.

Preocupación del Colegio de Abogados de San Isidro ante esta falta de los magistrados.

Una de las problemáticas primordiales que estamos atravesando los abogados y abogadas de la Provincia de Buenos Aires es el incumplimiento, por parte de los jueces, de la ley de honorarios profesionales (14967) vigente desde el año 2017.

Esta situación se presenta porque regulan por debajo del mínimo establecido o porque no respetan las sumas estipuladas para las diferentes materias, desatendiendo de esa manera la honorabilidad en el ejercicio profesional, el carácter alimentario que los mismos tienen y nuestro futuro en materia previsional y de seguridad social.

Analizando este último ítem, y haciendo mención a la información que nos proporciona La Caja de la Abogacía de la Provincia de Buenos Aires, según sus bases de datos, es que podemos concluir que el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires no sólo incumple con la Ley de Honorarios 14967, sino también con la Ley 6716, que trata sobre el Régimen de la mencionada Caja.

Dice el artículo 23 de la Ley 6716 que “Los Jueces y Tribunales de todos los Fueros deberán remitir mensualmente a la Caja, bajo responsabilidad de lo dispuesto en el artículo 18º, una planilla con indicación de las causas en que se haya practicado regulación de honorarios a los afiliados intervinientes, consignando el número del expediente, denominación de la carátula, fecha de la resolución, monto regulado, profesional beneficiario, su inscripción en la matrícula y número de afiliación a la Caja. A este último efecto los afiliados están obligados a

consignarlo en toda actuación en la que intervengan”.

Para su cumplimiento, oportunamente se firmó un convenio de colaboración entre el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Caja de la Abogacía de la Provincia de Buenos Aires. Pero, según el sondeo realizado por esta última, en el transcurso de los últimos años se han recepcionado de parte de la Suprema Corte de Justicia, a través del sistema Augusta, un total de 1.048.464 regulaciones. De estas, sólo 466.128 se encuentran en la base de datos de la institución y están siendo procesadas. Estas, son la fuente de recaudación genuina y de sustento de nuestro sistema previsional para los abogados y abogadas de la Provincia de Buenos Aires.

Es oportuno señalar que el total informado por el Sistema Augusta arroja un promedio mensual de 21.378 regulaciones, considerando todos los fueros e instancias que conforman el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Sería de mucha importancia aumentar el flujo de información por esta vía, ya que como es de conocimiento de todos, este promedio no hace a la realidad del universo total de regulaciones de la actividad judicial de la provincia.

Ahora bien, como mencionamos al principio de esta nota, otra situación que se desprende del detalle del caudal de la información, es que 165.185 regulaciones se encuentran por debajo de 7 jus arancelarios, que es el mínimo establecido por ley.

Con todos estos datos y estadísticas, observamos que **este incumplimiento de los jueces respecto a la ley 14.967 implica un riesgo concreto a nuestro sistema de reparto intergeneracional en materia previsional y de seguridad social, que requiere especial y urgente atención.**

Graves dificultades con las visitas institucionales a las Comisarías

Exigimos el cumplimiento de la Acordada 3632/13 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Desde la Comisión de Patronato de Liberados y la Comisión de Derechos Humanos y Sociales del Colegio de Abogados de San Isidro ponemos en conocimiento de nuestros colegas y el público en general, las graves dificultades que tenemos cuando debemos acompañar las visitas institucionales a las comisarías, que por la Acordada 3632/13 nos concierne y por ello exigimos su cumplimiento.

El Comité Departamental de seguimiento de personas detenidas, según Acordada 3241 y 3632/13 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, está compuesto por el Presidente de la Cámara Penal, el Defensor General, y el Fiscal General.

Existe la obligación a cargo del Organismo Judicial que deba efectuar el control, de comunicar al Colegio de Abogados departamental la fecha y hora de dichas visitas a las Comisarías con el fin de que un abogado/a de la matrícula oficie de veedor, verificando que se cumplan con las medidas necesarias para que los internos resguarden su salud, su integridad física, que estén dada las condiciones edilicias mínimas, que no superen los 90

días de estadía, que los colegas que representan a estas personas tengan lugar para ver y hablar con sus clientes, entre otros aspectos.

Con toda esta información que recabamos confeccionamos informes que evaluamos en el Consejo Directivo y que luego pueden ser elevados a los organismos competentes para resolver estas irregularidades, como se han realizado oportunamente.

El año pasado nos reunimos con el Dr. Stepaniuc (Presidente de la Cámara Penal) para intentar solucionar esta problemática de varios años, ya que los Jueces no comunican a la entidad colegial con anticipación suficiente, tornando la convocatoria meramente formal y abstracta.

En su momento nos entregó un cronograma, donde se indicaba fecha, en pocos casos la hora, y comisaría a visitar, pero lamentablemente solamente algunos jueces cumplieron. Por lo contrario, la regla fue cambiar fechas y horarios sin comunicar al Colegio, o hacerlo el mismo día.

Cronograma

Este año también nos hicieron entrega del cronograma que abarca el periodo de marzo 2023 a febrero de 2024, en donde al igual que el año pasado figuran lugar y día de visitas, en ningún caso la hora. Pero, más allá de esta información, necesitamos que la misma se cumpla, que nos confirmen los horarios, y que si hay alguna modificación o alteración nos avisen con la antelación necesaria, en caso contrario, continuamos con la misma problemática.

Atento a ello, y en vías de poder modificar esta realidad y poder coordinar en tiempo y forma con las visitas institucionales, nos volvimos a reunir, en el mes de abril, con el Dr. Stepaniuc para manifestarle nuestra preocupación ante dicha situación. Además, enviamos oficio a la Cámara de Apelación y garantías en lo penal, que preside el mismo, para solicitar que arbitre las medidas necesarias para coordinar estas visitas, y así dar estricto cumplimiento a las Acordadas de la Corte.

La renovada importancia de la firma digital en el ejercicio profesional

Avances con la firma digital. El Colegio de Abogados de San Isidro recomienda su pronta tramitación.

El 28 de julio de 2020, la abogacía bonaerense celebró un gran logro: a través de la Disposición 7/2020 de la Subsecretaría de Innovación Administrativa, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se dispuso que el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires se constituyera como Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (AC ONTI).

Las Autoridades de Registro son las entidades públicas o privadas que se encuentran habilitadas por el Ente Licenciante o Autoridad Certificante (ONTI) para emitir certificados digitales, es decir, quienes otorgan concretamente la habilitación para firmar a personas humanas o jurídicas.

En el caso particular, esta circunstancia significó la posibilidad de que se expidieran certificados de firma que cumplieran debidamente los postulados de la Ley 25506 de firma digital, su decreto reglamentario 182/2019 y la condición establecida por el art. 288 del Código Civil y Comercial de la Nación para equipararla a la firma ológrafa como prueba del acto jurídico.

Entre otras posibilidades, los profesionales ahora se encuentran habilitados para la firma de documentos mediante el uso de esta tecnología con la misma validez jurídica que los tradicionales en soporte papel firmados en forma manuscrita. Además, la firma digital colegial se impone como la principal herramienta para el ejercicio profesional en el ámbito del Sistema de Notificaciones y Presentaciones electrónicas (SNPE) instituido por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires para la tramitación de los procesos judiciales.

De manera coincidente con los avances en materia de despapelización del expediente judicial que tuvieron lugar a partir del año 2011 con el dictado del reglamento para la notificación por medios electrónicos (Ac. 3540 SCBA) y luego mediante la prueba piloto del Reglamento para las presentaciones electrónicas (Res. SCBA 1827/2012) y Protocolo para Presentaciones Electrónicas (Res. SCBA 3415/12), la Suprema Corte de Justicia Bonaerense

comenzó a expedir, con exclusividad, los certificados de firma que permitían la actividad profesional en el marco de la Administración de Justicia local. No obstante, ello, esta tarea fue realizada por el Máximo Tribunal Provincial sin haberse constituido como Autoridad certificante de firma digital, o incluso como autoridad de registro (evento acontecido el 1/08/2017).

Por este motivo, numerosos certificados de firma actualmente utilizados por los profesionales, expedidos por la SCBA y renovados periódicamente, no cumplen con los requisitos que impone la legislación argentina para ser considerada firma digital.

En adición a ello, la Ac. SCBA 4013/21 (T.O. por Ac. 4039), que enmarca el actual "Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos", establece en su artículo 1º que "A tales efectos se requerirá la utilización de certificados digitales emitidos por la Autoridad Certificante AC-ONTI (Autoridad Certificante de Firma Digital), los cuales serán aportados por los interesados o emitidos por la Suprema Corte en los casos que ésta lo disponga".

En pocas palabras, los certificados de firma electrónica emitidos originariamente por la Suprema Corte y sus sucesivas renovaciones, pero que por su fecha de entrega fueran anteriores a la constitución de ésta como Autoridad de Registro, dejarán de ser operativos para la interacción con el Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas cuando el Alto Tribunal así lo disponga.

Asimismo, resulta probable que determinados dispositivos criptográficos token puedan correr la misma suerte en cuanto a su obsolescencia, en atención a su falta de homologación para la nueva firma digital.

Si bien no existe certeza en cuanto a la fecha en que ocurrirá este acontecimiento, el Colegio de Abogados de San Isidro recomienda, a aquellos que a la fecha no la hubieran tramitado, la pronta obtención de la firma digital expedida por ColProBA, y de esta manera evitar inconvenientes en el ejercicio profesional.

Para poder cumplimentar con dicho trámite, puede solicitar un turno en forma virtual en <https://www.casi.com.ar/TURNOFIRMA>, cumplimentar en forma previa los requisitos que allí se indican y luego acercarse en forma presencial a Acassuso 442 en San Isidro (sede académica) o bien a la delegación Pilar en San Martín 787.

Servicios que brinda el CASI

Presentando la credencial de abogado activo o jubilado podrás acceder a estos beneficios y muchos más.

• 4 SALAS DE PROFESIONALES

• Sala Palacio de Tribunales

Ituzaingo 340 2do. entpiso,

4732-1897

salatribunales@casi.com.ar

• Sala Centenario –

Av. Centenario 1860 Beccar-

4747-1266 salacentenario@casi.com.ar

• Sala Bilbao – Bilbao 912 San Isidro – 4770-5605

salabilbao@casi.com.ar

• Sala Pilar – San Martín 787 Pilar – 0230-426 0576 -

54 9 11 3908-3542 - salapilar@casi.com.ar



• STAND DE SERVICIOS

Ituzaingó 340 P.B. San Isidro 4732-1896 - stand@casi.com.ar

En todos los espacios contamos con PC's y Scanners para el uso profesional.

Prestamos los siguientes servicios:

- Atención consultas generales (Presencial / Mail / Telefónica)
- Liquidaciones
- Recepción y entrega de sobres: Correo interno entre letrados.
- Carta Documento OCA (Sala Tribunales): Precio Preferencial
- Cobro de Bonos Ley 8480, vta. de estampillas, art. de librería.
- Venta de artículos con el logo del colegio, portafolios, carpetas, biromes, barbijos, pads, paraguas, pin institucional.
- Impresiones (Sin cargo h/10 carillas)

• INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA:

DISPOSITIVO TOKEN: El modelo que actualmente vendemos es CRYPTO ID.



Venta:

Tesorería - Edificio Anexo: Acassuso 442

San Isidro, 2do. Piso.

Sala Pilar, San Martín 787 - Pilar.

NOVELES ABOGADOS:

Reintegro por compra de token (Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires)

El monto a reintegrar será el correspondiente al valor del Token o hasta un Jus Arancelario.

Modalidad: se acreditarán en la cuenta corriente de aportes de quien lo solicite presentando el comprobante de compra, en cualquiera de las Delegaciones.

Podrán acceder al beneficio quienes se encuentren dentro de los primeros 12 meses de matriculación al momento de solicitarlo.

FORMAS DE PAGO:

• Transferencia bancaria: Banco Francés

CBU: 0170154420000000160762 CUIT: 30-54103403-6

Remitir copia del comprobante de transferencia indicando en asunto "compra de TOKEN", Tº, Fº, Nombre y Apellido a tesoreria@casi.com.ar

• Tarjeta de crédito: Visa o MasterCard

Remitir información indicando en el asunto "compra de TOKEN", Tº, Fº, nombre y apellido a tesoreria5@casi.com.ar

• Efectivo

Entrega: Oficina Firma Digital (Aula 3 Edificio Anexo - Acassuso 442 San Isidro), presentando Recibo Oficial.

• FIRMA ELECTRÓNICA

• **Habilitación – renovación – revocación:** Atención en STAND de Tribunales – Ituzaingó 340 San Isidro - Sala Pilar: San Martín 787, Pilar - SIN TURNO

• **Para Instalación de drivers,** puede optar por atención presencial o remota – puede sacar un turno en <https://www.casi.com.ar/TURNOFIRMA>

*Instalación de drivers: atención presencial | atención vía remota

• FIRMA DIGITAL

Edificio Anexo: Acassuso 442 San Isidro,
4742-5720 Int. 353

Sala Pilar: San Martín 787, Pilar -
firmadigital@casi.com.ar

Horario de atención. De lunes a viernes de 8:30 a 15:30



Sugerimos instalar FIRMA DIGITAL, ya que ésta a futuro, reemplazará a la electrónica - agende su turno en
<https://www.casi.com.ar/TURNOFIRMA>

Para Sede Pilar, sacar turno por e-mail: salapilar@casi.com.ar /
Teléfono: 0230-426 0576 o por WhatsApp 54 9 113908-3542

Beneficios:

- Validez jurídica
- Autenticidad e integridad
- Seguridad
- Múltiples usos

• REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (RPI)

El letrado puede suscribirse y solicitar informes de manera online (dominio, inhibición, Índice de titulares, etc.)

Contamos con una administradora registrada en el RPI que puede realizar los siguientes trámites:

- Generar pines para los nuevos matriculados
- Habilitación y bajas
- Blanqueo de usuario y contraseña (ante el olvido de algún dato)

Respuestas a consultas recibidas relacionadas con el uso.



• SUSTITUCIÓN DE PATROCINIO

Prestamos el servicio de sustitución de patrocinio no presencial y gratuito.

Actualmente se tramitan a través del portal de autogestión www.portal.colproba.com.ar

Una vez recibido, desde Servicios revisamos los datos y los validamos o rechazamos. En éste último caso, le ofrecemos al letrado el envío de CD sin cargo en caso de que el letrado a sustituir no tenga registrada dirección de mail.

• PRÉSTAMO DE BOXES Y SALAS DE REUNIONES

EDIFICIO ANEXO Y SALA PILAR

Préstamo y uso gratuito de los despachos de atención (boxes y

salas de reuniones del edificio Anexo -Acassuso 442 P.B. y Sede Pilar), con estricto cumplimiento de protocolo sanitario para abogadas y abogados matriculados de nuestro Colegio.

Contactos: instalaciones@casi.com.ar /
instalacionespilar@casi.com.ar
Se encuentran habilitados de
lunes a viernes de 8:30 a 15:00
según disponibilidad.



• REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RENAPER)

Edificio Anexo - Acassuso 442 San Isidro -
4742-5720 Int. 257

tramitesrenaper@casi.com.ar

En este espacio los abogados y sus familiares directos podrán tramitar:

- DNI - DNI Express - Pasaporte -
- Pasaporte Express - Cambio de domicilio.



** Solicite turno en nuestra web*

<https://www.casi.com.ar/dni-y-pasaporte/20>

• SERVICIO GRATUITO DE SOFTWARE BLUECORP

En qué consiste

A partir de ahora las/los matriculados del CASI contarán con una herramienta indispensable para colegas que se dediquen al Derecho de la Previsión y Seguridad Social. Se brindará en forma gratuita el servicio de Software Bluecorp con el que se podrá realizar:

- Determinación del derecho a beneficio;
- Cálculo de su Haber,
- Liquidaciones por reajustes, retroactivos y actualizaciones.

¿Cómo acceder al servicio?

Solicita turno por e mail a servicios@casi.com.ar

Para saber más: www.casi.com.ar/SERVICIO3

Departamento de Servicios | C.A.S.I.

Más información: Acassuso 442 - San Isidro
4743-5720 Int. 353 - 352 - 310 | servicios@casi.com.ar

AUTORIDADES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN ISIDRO

Consejo Directivo

Presidenta:
Dra. Guillermina Soria
Vicepresidente 1º:
Dr. Luciano Zorrilla
Vicepresidente 2º:
Dr. Sergio Castelli
Secretario:
Dr. Martín Sánchez
Prosecretaria:
Dra. Florencia Stero
Tesorero:
Dr. Juan José Formaro
Protesorera:
Dra. Nancy Quattrini

Consejeros Titulares | Dras. y Dres.

Florencia Ancaó
Roberto Aybar
Sandra Dell'Osa
Nicolás Marchiolo
Ernesto Rodríguez Cifuentes

Consejeros Suplentes | Dras. y Dres.

Celeste Afriol
Laura Antoine
María Eugenia Ferrari Bartoszyk
Luciana Gentile
Norberto Herrera
María Nora Juvenal
Juan Cruz Nocciolino
Alan Temiño

Tribunal de Disciplina

Presidente:
Dr. Enrique J. Perriau
Vicepresidente:
Dr. Pedro J. Arbini Trujillo
Secretaria:
Dra. Valeria Sangregorio
Vocales titulares
Dra. Beatriz Irene Armando
Dr. Horacio Raúl Semín
Vocales suplentes | Dras. y Dres.
Hernán Diego Asensio Fernández
María Isla Casares
Marina Érica Giordano
Marcela Clauda Melfi
Andrea Beatriz Martínez Seijas

Caja de Previsión Social de la Abogacía

Directores Titulares | Dras. y Dres.
Daniel M. Burke
Diego Orfel Cortes Guerrieri
Sara Martha Calahorra

Directores Suplentes | Dras. y Dres.
Luis Ernesto Lucero
Rodolfo Ariel Blasco
Eugenia Sara Lourdes Ameijeiras Biniat

Comisión Revisora de Cuentas

Titular: Dr. Juan Fermín Lahitte
Suplente: Dra. Diana Graciela Fiorini



COLEGIO DE ABOGADOS | DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO

ACASSUSO 424 - B1642DHG SAN ISIDRO - PROV. BS. AS. - REPÚBLICA ARGENTINA - Tel.: (054-11) 4743-5720 / 21 / 26
MARTÍN Y OMAR 339 - B1642DHG SAN ISIDRO - PROV. BS. AS. - REPÚBLICA ARGENTINA - Tel./Fax: 4732-0303